

¿CUÁL ES EL PROCESO A SEGUIR PARA EL TRÁMITE DE PENSIÓN?

- Acuda a la ventanilla de pensiones de la Delegación del ISSSTE más cercana a su domicilio.

Debe presentar original y copia de su identificación oficial (INE, Pasaporte o Cédula Profesional) y un estado de cuenta donde se encuentre el número de cuenta y la CLABE interbancaria de 18 dígitos.

- Recibirá información sobre el otorgamiento de su pensión y podrá verificar y autorizar la información a través del documento de "Aceptación de Datos de Afiliación y Vigencia" que contiene sus datos personales, laborales y de beneficiarios.
- Si no está de acuerdo con los datos, deberá acudir al departamento de Afiliación y Prestaciones y presentar los documentos probatorios que permitan actualizar su información.
- Si está de acuerdo con los datos, se le entregará la concesión de pensión y credencial de pensionado.

PRESTACIONES PRINCIPALES

- Pensión
- Gratificación anual (40 días sobre su cuota pensionaria)
- Préstamos Personales
- Servicio Médico
- Servicios Sociales, Culturales y Deportivos

En caso de fallecimiento del pensionado, los familiares o deudos podrán solicitar la reposición de gastos funerarios equivalentes hasta 120 días de la cuota pensionaria.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTETEL 55 4000 1000
Email: atencionciudadana@issste.gob.mx



ISSSTE.MX



@ISSSTE_mx



ISSSTE MX



issste.mx



@issstemx

gob.mx/issste



GOBIERNO DE
MÉXICO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO



Si como trabajador se encuentra bajo el régimen del SISTEMA DE REPARTO, esta información es para usted.

ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO

Para los trabajadores que estaban laborando al 31 de marzo de 2007 y optaron por este régimen o en su defecto no manifestaron su derecho de elección.

Esta modalidad tiene las siguientes características:

- El cálculo de pensión es de acuerdo a los años de cotización y último sueldo base.
- La pensión mínima equivale a un salario mínimo y la máxima a diez veces la unidad vigente.

¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE PENSIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO Y SUS REQUISITOS?

Jubilación
Edad y Tiempo de Servicio
Cesantía en Edad Avanzada
Invalidez
Riesgo de Trabajo
Pensión por Muerte del Trabajador o Pensionado

JUBILACIÓN

Trabajadores que cotizaron 30 años o más y las trabajadoras que cuenten con 28 años o más de cotización y cumplan con los requisitos de edad señalados en la siguiente tabla:

AÑOS	HOMBRES	MUJERES
2022-2023	57	55
2024-2025	58	56
2026-2027	59	57

El monto será equivalente al 100% del sueldo base cotizado en el último año laborado a partir de la fecha de baja.

La edad mínima para pensionarse se incrementará un año de edad por cada dos en el calendario hasta el año 2028.

EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO

Trabajadores a partir de 15 años de cotización al Instituto y cumplan con la edad mínima que señala la siguiente tabla:

AÑOS	EDAD
2018 en adelante	60

Con base en los años de servicio, se asignará el porcentaje del sueldo base promedio cotizado en el último año que recibirá por concepto de pensión.

Tabla.-A

Años de servicio	Porcentaje
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%
21	65%
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%

CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

Trabajadores que se separen voluntariamente del servicio o queden privados del mismo teniendo 10 años de cotización al Instituto y cumplan con la edad mínima que señala la siguiente tabla:

AÑOS	EDAD	
2018 en adelante	65	50%

La edad mínima para pensionarse se incrementará un año de edad por cada dos en el calendario hasta el año 2018. El porcentaje aplicado al monto de pensión se asignará con base en la edad del trabajador al momento de causar baja.

INVALIDEZ

Causar baja a consecuencia de alguna inhabilitación (física o mental), acreditada por dictamen médico respectivo y con un mínimo de 15 años de cotización al Instituto. El monto de pensión se pagará de acuerdo al porcentaje del sueldo base, dependiendo de los años de servicio.

Tabla.-A

PENSIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR O PENSIONADO

La muerte de un trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad y siempre que hubiese cotizado al Instituto 15 años o más, así como la muerte de un pensionado por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicio, cesantía en edad avanzada o invalidez, dará origen a las pensiones de **viudez, concubinato, orfandad o ascendencia**, según sea el caso y de acuerdo a lo previsto por la Ley del ISSSTE.